



OTRO SI MODIFICATORIO 001
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO No. CD-247-2025 SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE FUNDACION – MAGDALENA Y FUNDACION HEALTH
MEDICAL

CONTRATO No.	CD-247-2025
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
NIT:	891780045-1
CONTRATISTA:	FUNDACION HEALTH MEDICAL
NIT:	900.921.593-2
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM DE JESUS SANCHEZ RINCONES
No. IDENTIFICACION	85.462.013
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO PROYECTADAS EN EL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA BAJO EL MARCO DE LOS EJES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA”
VALOR:	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/C (\$172.474.903) M/L.
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

JUSTIFICACION

PRIMERO: El municipio de Fundación Magdalena suscribió el 1 abril de 2025 Contrato de servicio **CD-247-2025** Con **FUNDACION HEALTH MEDICAL**, identificada con el NIT. 900.921.593-1 y representada legalmente por **WILLIAN DE JESUS SANCHEZ RINCONES** identificada con CC. N° 85.462.013, obrando en calidad de Gerente, el objeto de dicho convenio corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO PROYECTADAS EN EL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA BAJO EL MARCO DE LOS EJES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA** Por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/C (\$172.474.903) M/L.** dando inicio a la ejecución del convenio el día (4) de Abril de 2025.

SEGUNDA: Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y





la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas

TERCERA: Que, en las actividades, incluidas en el Plan de acción de Salud Pública 2025, dentro del contrato corresponde a: **Realizar 2 jornadas de fortalecimiento a la compra de la póliza de seguro todo riesgo PAI.**

CUARTA: Esta justificación se fundamenta en el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Acción, que ha revelado la necesidad de ajustar la estrategia para lograr las metas y resultados esperados. Análisis de la Situación de Salud (ASIS) Actualizado: La reevaluación del ASIS territorial ha evidenciado que la situación epidemiológica o las necesidades de la población han cambiado desde la formulación inicial del PAS enmarcado en la priorización dada por el Ministerio de salud al municipio por su alto riesgo de presentar un brote por Dengue en la población susceptible al contagio de esta enfermedad.

QUINTA: Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad al **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del código civil:** Que en su tenor literal dice “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, por lo tanto, la entidad hace uso de este principio, a fin modificar lo antes anotado en virtud de los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y adecuación territorial que rigen la planeación integral en salud, en línea con la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

SEXTA: Que la administración Municipal, a través de la secretaria de Salud Municipal, Manifiesta que para poder cumplir con este objetivo Se hace necesario reemplazarla por la actividad: **Desarrollar Respuesta a Brote con la estrategia 5 por 5 para fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica** en el marco del Plan Territorial de Salud (PTS) UNA NUEVA HISTORIA. Lo antes justificado es indispensable y oportuno al **CONTRATO PRESTACION SERVICIO CD-247-2025**, a fin de dar cumplimiento integral al objeto del mismo.

SEPTIMA: Que. El municipio de Fundación a partir de la semana epidemiológica 41 entro en situación de brote tipo uno (1) en este momento nos encontramos en la semana epidemiológica 51, el aumento de casos nos ubica en una situación de brote tipo dos (2), esto por estar en más de 4 semanas epidemiológicas en brote. Por tal motivo se hace necesario realizar acciones para mitigar la proliferación del vector.

OCTAVA: Que, esta modificación asegura que la inversión pública en salud genere el mayor beneficio posible para la comunidad, cumpliendo así con el principio de eficiencia en la gestión pública.





NOVENA: Es importante señalar que, a la fecha de esta justificación, dicho contrato prestación servicio **No. CD-247-2025** se encuentra vigente.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente Otro Sí Modificadorio No. 001 tiene por objeto ajustar una actividad específica prevista en el Plan de Acción de Salud Pública 2025, sin modificar el objeto contractual, el valor ni el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-247-2025, manteniéndose su naturaleza, finalidad y alcance en el marco de las acciones de gestión del riesgo en salud pública del Municipio de Fundación – Magdalena.

En consecuencia, la actividad inicialmente establecida como:

“Realizar dos (2) jornadas de fortalecimiento a la compra de la póliza de seguro todo riesgo PAI”

se ajusta y quedará así:

“Desarrollar una respuesta a brote con la estrategia 5 x 5 para fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, en el marco del Plan Territorial de Salud (PTS) ‘Una Nueva Historia’.”

El presente ajuste obedece a hechos sobrevinientes de carácter epidemiológico, debidamente soportados en el ASIS actualizado, y se realiza en armonía con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, sin que ello implique modificación sustancial del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente Modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.





ALCALDÍA DE
FUNDACIÓN
NIT: 891780045-1

